

Información sobre peticiones individuales presentadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) relativos a los derechos humanos de las mujeres, se ha utilizado un criterio amplio en la selección de los casos, considerando también aquellos, en que la denuncia se origina en violaciones típicas de derechos humanos derivadas de la represión en procesos políticos vividos por algunos países de la región, pero que tienen una especificidad de género tomando en cuenta que en la mayoría de ellos las mujeres han sido sujetas de violencia sexual.

<b>EVANDRO DE OLIVEIRA Y OTROS VS BRASIL</b> <b>La CIDH emitió Informe de admisibilidad nº36/01</b> <b>Caso 11.694, 22 de feb. 2001</b> <b>EL CASO NO SE REMITIÓ A LA CORTE.</b>	
<b>Hechos denunciados:</b>	<b>La Comisión declara:</b>
<p>Se denuncia la presunta ejecución extrajudicial de Evandro Oliveira y otras 13 personas más y el abuso sexual contra Juliana Ferreira de Carvalho, Carla da Silva Santos y Luciene Ribeiro de Jesús en el curso de un operativo de la policía civil por parte de 110 agentes de la División de Represión de la Droga en la favela Nova Brasilia, en Rio de Janeiro, el día 18 de oct. 1994. Las investigaciones policiales que se emprendieron para esclarecer los hechos debieron haber concluido en un plazo de 30 días (prorrogables por otros 30), y no se concluyeron habiendo transcurrido 6 años. Además se denuncia que ninguno de los agresores identificados prestó declaración ni fue preso.</p> <p>Se denuncia la responsabilidad del Estado por la violación de los derechos a la vida, a la integridad personal, a las garantías judiciales, a la privacidad y a la inviolabilidad del hogar, derechos protegidos por la CADH.</p>	<p>Admisible el caso por presuntas violaciones de derechos a:</p> <p><i>Art. 4 (CADH):</i> Relacionado con el derecho que tiene toda persona que se respete su vida, promulgando que nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.</p> <p><i>Art. 5 (CADH):</i> sobre el derecho de toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral.</p> <p><i>Art. 11 (CADH):</i> que establece el derecho de protección de la honra y el reconocimiento de la dignidad.</p> <p><i>Art. 25 (CADH):</i> sobre el derecho a recurso efectivo ante los jueces o tribunales, que amparen contra actos que violenten los derechos fundamentales.</p>
Organizaciones peticionarias: CEJIL, Human Rights Watch/Americas	
<a href="#">Informe de admisibilidad</a>	

*Información recopilada y sistematizada por:  
Leonor C. López Vega. Abogada especialista en Género  
Pasantía IIDH, 2002*